



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **DIOCELINA VARGAS HERNANDEZ Y LEDY CRISTINA SUAREZ VARGAS**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Explique por qué señala como correo electrónico de la entidad demandante, uno distinto al que aparece consignado en el certificado de existencia y representación como aquel en el que ésta recibirá notificaciones judiciales, debiendo en consecuencia corregir el libelo demandatorio.
- Corrija el encabezado de la demanda, toda vez que en él se incurre en un error en el nombre de la demandada DIOCELINA, pues se la relaciona como DIOSELINA, siendo que según da cuenta el título valor allegado como base de la acción quien se obligó corresponde al nombre de DIOCELINA.
- Debe informar en donde se encuentra el original del pagaré base de la acción, y quien ejerce la tenencia física o custodia de dicho documento, ello teniendo en cuenta que se anexó una reproducción digital en PDF de él, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c55e679cbf4d0c94fcf23ebf5ec801676dd9d3d74147fac5d19eb02265a8e617

Documento generado en 07/10/2020 03:41:42 p.m.

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.093 del 08 de octubre de 2020.